



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 132-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 132-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de julio de 2024 a las 10h00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 132-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de julio de 2024 a las 18h03, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diecisiete (17) fojas, suscrito por el señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, adherente permanente del Movimiento Pueblo Igualdad y Democracia “PID” y el abogado Johnny José Guerra Cedeño; y, sesenta y cinco (65) fojas en calidad de anexos, mediante el cual interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral (Fs. 1-82).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 132-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de julio de 2024 a las 11h53; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 84-86).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, de acuerdo a lo siguiente:



Causa Nro. 132-2024-TCE

- 1.1. Acredite la calidad en la que comparece para lo cual deberá adjuntar la documentación íntegra en original o copia certificada que acredite dicha calidad.
- 1.2. Especifique la resolución respecto de la cual interpone el recurso con señalamiento del órgano que la emitió y la identidad de a quién o quienes atribuye la responsabilidad, deberá observar lo dispuesto en el artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Precise de manera concreta los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución recurrida y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos conforme las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se recuerda al recurrente que la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.
- 1.5. Indique la pretensión concreta de su recurso.
- 1.6. Señale de forma precisa el lugar donde se citará al o los accionados.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- La presente causa al no devenir del proceso electoral se sustanciará en término, es decir sólo se considerarán los días y horas hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 132-2024-TCE

ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño en las direcciones de correo electrónico: romulogasca7@hotmail.com y royalxperience@hotmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Johnny José Guerra Cedeño con matrícula profesional Nro. 17-2018-105 del Foro de Abogados.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



